



VISTOS: la Hoja de Elevación N° 001176-2025-OGPP-SG/MC y el Memorando N° 000048-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe 000038-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado sobre el patrimonio cultural de la Nación, material e immaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias: “*Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros*”;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los citados lineamientos refiere que los grupos de trabajo “*Pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende. Corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente. En el caso de los grupos de trabajo con una vigencia mayor a dos (2) años su creación requiere de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública (...)*”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000018-2025-MC, se crea el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Grupo de Trabajo para la mejora de la Gestión de las Inversiones del Ministerio de Cultura”, que tiene como objeto proponer mecanismos, normas e instrumentos metodológicos para la mejora de la gestión de las inversiones del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000018-2025-MC establece que el Grupo de Trabajo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir del día hábil siguiente a su instalación; asimismo, indica que el Grupo de Trabajo, de manera fundamentada, puede solicitar al Despacho Ministerial un plazo adicional con la finalidad de cumplir con su objetivo;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 001176-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que, con el Informe N° 000237-2025-OI-OGPP-SG/MC, la Oficina de Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Cultura y en el marco de sus funciones de secretaría técnica del Grupo de Trabajo creado por la Resolución Ministerial N° 000018-2025-MC; informa las acciones del precitado Grupo de



Trabajo, señalando que se encuentra pendiente el desarrollo de una estrategia comunicacional que permita difundir sus avances y las herramientas e instrumentos que se viene realizando en ese marco; en ese sentido, solicita la ampliación del plazo de vigencia del Grupo de Trabajo, para el año fiscal 2026;

Que, mediante el Memorando N° 000048-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000015-2026-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se emite opinión favorable a la propuesta de modificación de la Resolución Ministerial N° 000018-2025-MC, a fin de ampliar el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo, con la finalidad de fortalecer la gestión de las inversiones del sector e impulsar el cierre de brechas existentes;

Que, con el Informe N° 000038-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable modificar el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000018-2025-MC, a fin de ampliar el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal para la mejora de la gestión de las inversiones del Ministerio de Cultura”, creado por Resolución Ministerial N° 000018-2025-MC;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000018-2025-MC, que crea el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Grupo de Trabajo para la mejora de la Gestión de las Inversiones del Ministerio de Cultura”; el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día hábil siguiente a su instalación”.

Articulo 2.- - Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura